



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8643 DE 2011  
(Septiembre 19 de 2011)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión complementarias a las adoptadas en el Plan Nacional de Descongestión en el Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 14 de septiembre de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I**

**CARGOS DE DESCONGESTIÓN EN DESPACHO DE MAGISTRADO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 19 de septiembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, en cada uno de los tres (3) despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cada uno de los cargos creados mediante el presente Acuerdo impulsará mensualmente un número no inferior a 80 procesos.

**TITULO II**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional competente certifique la disponibilidad del espacio físico, de infraestructura tecnológica, dotación de elementos y de equipos de oficina respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008, cuando haya lugar.



**ARTÍCULO QUINTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los servidores de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los Magistrados reportarán la gestión judicial de los cargos de descongestión asignados, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada cargo creado y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para tal efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12211 del 8 de septiembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
**Presidente**  
UDAE/SG/CMHG